



Honorable Concejo Deliberante

2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 123/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 7263-B/2022, caratulado: “Condonación de Deudas Municipales en Inmuebles Municipales”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme Convenio Urbanístico de fecha 3 de agosto de 2018, aprobado por Decreto Municipal N° 2382 de fecha 21 de agosto de 2018, convalidado por Ordenanza N° 138/2018 y promulgada por Decreto Municipal N° 3082 de fecha 18 de octubre de 2018; addenda de fecha 4 de febrero de 2019 aprobada por Decreto Municipal N° 0733 de fecha 6 de marzo de 2019, convalidado por Ordenanza N° 28/2019 y promulgada por Decreto Municipal N° 940 de fecha 26 de marzo de 2019; Ordenanza N° 250/2023, promulgada por Decreto Municipal N° 4001 de fecha 29 de diciembre de 2023; y addenda de fecha 4 de enero de 2024 aprobada por Decreto Municipal N° 396 de fecha 2 de febrero de 2024, entre los Señores Juan Nicolás Salvo y los Señores Adela Esther Bornatici, Pamela Cristina Salvo y Ariel David Salvo, estos últimos en el carácter de herederos del Señor Miguel Ángel Salvo, conforme Declaratoria de Herederos de fecha 24 de noviembre de 2022 dictada en los autos caratulados “SALVO, MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expediente N° 42.864/2022, y la Municipalidad de Balcarce, se acordó que aprobado el plano de subdivisión y generadas las Parcelas, los propietarios se obligarían a transferir NUEVE (9) lotes, debiendo entregar la posesión a la Municipalidad en el mismo acto de transferencia, materializándose dicho acto de transferencia y entrega de posesión con la aprobación del plano referenciada en fecha 15/12/2023.

Que sin perjuicio de ello, con posterioridad, en fecha 21/08/2024 se registró el Plano N° 8-36-2023, emitiéndose constancia de registración de asientos en fecha 27/08/2024, procediéndose a la correspondiente alta de las Partidas

Inmobiliarias individuales.

Que en este sentido, resulta menesteroso dejar constancia que por Ordenanza Municipal N° 150/2022, promulgada por Decreto Municipal N° 2390 de fecha 17 de agosto de 2022 y Decreto Municipal N° 3214 de fecha 4 de octubre de 2023, se condonó la deuda por Tasas Municipales de diferentes inmuebles que por diferentes vías han pasado a ser parte del peculio inmobiliario de la Municipalidad de Balcarce.

Que a raíz de ello, en conjunto con otras partidas municipales, se condonó la deuda de la Partida Municipal N° 1190200 y se desistió de las acciones judiciales incoadas, respecto de las siguientes Tasas:

- Tasa por Servicios Urbanos Municipales desde la cuota 09/2017 a 06/2022 inclusive;
- Tasa por Alumbrado de la Vía Pública desde la cuota 01/2011 a 03/2022;
- Fondo de Fortalecimiento Institucional por la cuota 03/2015 inclusive; y
- Obra de Pavimento por la cuota 05/2019.

Que no obstante lo expuesto, presentado el Plano en el Departamento de Catastro para dar de alta las Partidas Municipales individuales, se observó que en la actualidad el inmueble subdividido se encontraba tributando como macizo, de manera unificada incluyendo los lotes correspondientes a la Municipalidad de Balcarce y de los particulares parte del Convenio Urbanístico suscripto oportunamente.

Que llegado a este punto, se giraron las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos a los fines de que informe las tasas y períodos de deuda respecto de la Partida Municipal N° 1190200, acompañando informe de deuda con fecha 23/07/2025 con el siguiente detalle:

- Tasa por Servicios Urbanos, con deuda desde 07/2022 a 07/2025 inclusive;
- Tasa por Alumbrado de la Vía Pública, con deuda desde 04/2022 a 04/2025; y
- Obra de Pavimentación, con deuda por cuota 12/2022.

Que es decir que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos, la deuda tributada corresponde a los períodos posteriores a la condonación efectuada por la ordenanza aludida, incluyendo en la liquidación del macizo lotes que hoy son parte del erario municipal, e imposibilitando de esta manera que se generen las Partidas Municipales individuales del Plano aprobado y registrado.

Que a fojas 126/127 se adjunta informe de Asesoría Legal quien considera que en razón de lo expuesto anteriormente, y en el marco del Consorcio Urbanístico suscripto en virtud del cual se transfieren lotes a la Municipalidad de Balcarce, es que se solicita la condonación de las tasas municipales que se encuentra tributando el macizo identificado con la Partida Municipal N° 1190200 con el objeto de dar de alta las partidas individuales generadas por el Plano N° 8-36-2023, aprobado en fecha 15/12/2023 y registrado en fecha 21/08/2024, todo ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 11.622, que establece la condonación de las deudas que por tributos inmobiliario u otros provinciales registren los inmuebles que particulares transfieran a Municipios a título gratuito, debiendo de esta manera condonarse en su totalidad las deudas que por la partida municipal indicada hasta la actualidad registre el macizo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 123/25

ARTÍCULO 1.- Condónase la deuda por Tributos Municipales, posteriores a la condonación efectuada por la Ordenanza N° 150/2022, que se encuentra tributando el macizo identificado con la Partida Municipal N° 1190200 con el objeto de dar de alta las partidas individuales generadas por el Plano N° 8-36-2023, aprobado en fecha 15/12/2023 y registrado en fecha 21/08/2024, todo ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 11.622, según actuaciones obrantes en el Expediente N° 7263-B/2022, Partida Municipal N° 11902/00:

- Tasa por Servicios Urbanos.
- Tasa por Alumbrado de la Vía Pública.
- Obra de Pavimentación.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D'Elia - PROSECRETARIO.-